



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2008

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 37 del programa

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/408)]

63/108. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/63/23), cap. IX.

obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, más de cuarenta y siete años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales², siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de la población de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los Territorios no autónomos bajo su administración,

Observando también las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Observando además la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Consciente de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia del sector de los servicios financieros internacionales para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

² Resolución 1514 (XV).

³ A/56/61, anexo.

Observando la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Teniendo presente también que el seminario regional del Pacífico de 2008 se celebró en Bandung (Indonesia) del 14 al 16 de mayo,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos Territorios de los programas de acción de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas⁴ y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Señalando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión

⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección); *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres*, Yokohama (Japón), 23 a 27 de mayo de 1994 (A/CONF.172/9), cap. I; *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo*, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I; *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo; *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)*, Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II; e *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II. A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría acerca de la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios⁶, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de la presente resolución,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que comuniquen periódicamente al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta;

5. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ A/AC.109/2008/2 a 4, 6, 7, 10 y Corr.1, 11, 12 y 15 a 17.

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los Territorios que corresponda, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

7. *Pide* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

8. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

9. *Subraya* la importancia de que se aplique el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a facilitar el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de las revisiones de la Constitución emprendidas en los Territorios administrados respectivamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsadas por los gobiernos de esos Territorios con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su petición* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Pide* al Comité Especial que colabore con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Pide también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

64ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2008

B

TERRITORIOS

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I

Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana⁷ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana⁸,

Observando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, en que expresaron satisfacción respecto de la relación actual del Territorio con los Estados Unidos de América,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, y de la publicación de su informe y recomendaciones, en enero de 2007, para ayudar al Territorio a estudiar las distintas posibilidades de estatuto político futuro de que dispone Samoa Americana y evaluar las ventajas y desventajas de cada una de ellas,

Observando, a ese respecto, la información que figura en el documento proporcionado por el Presidente de la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro y distribuido en el seminario regional del Pacífico de 2008, en que se pidió al Comité Especial que examinara el estatuto del Territorio en calidad de Territorio no autónomo, con miras a aceptar el estatuto político futuro del Territorio después de que su población hubiese adoptado una decisión al respecto,

Consciente de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio y exhortando a la Potencia administradora a prestar asistencia a éste en la diversificación de su economía,

⁷ A/AC.109/2008/3.

⁸ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno y la asamblea legislativa del Territorio con respecto a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro para preparar una convención constitucional que aborde las cuestiones relativas al estatuto futuro de Samoa Americana;

2. *Destaca* la importancia de la invitación que formuló el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y pide a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando la labor relativa a un programa de concienciación pública recomendado por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro en su informe de 2007, de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

II

Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila⁹ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

Tomando nota del proceso de revisión interna de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, y la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora, así como la reciente decisión del Gobierno del Territorio de volver a examinar las recomendaciones de la Comisión con objeto de hacer avanzar el proceso, al objeto de lograr el pleno gobierno autónomo interno;

Consciente de que el Gobierno tiene la intención de seguir fomentando el turismo de alto nivel y de seguir aplicando diversos reglamentos en el sector de los servicios financieros,

Observando la participación del Territorio como miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral y su informe de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007, con objeto de formular recomendaciones a la Potencia administradora sobre posibles modificaciones de la Constitución del Territorio, y las medidas adoptadas ulteriormente por el Gobierno del Territorio para impulsar el proceso de revisión interna de la Constitución;

⁹ A/AC.109/2008/7.

2. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea y pide a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

III

Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas¹⁰ y demás información pertinente,

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y tomando nota de una encuesta reciente de un medio de difusión local a ese respecto,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y lamenta que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita;

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas¹¹ y demás información pertinente,

Recordando el informe de 1993 de los Comisionados Constitucionales, el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo del Territorio en 1996,

¹⁰ A/AC.109/2008/10 y Corr.1.

¹¹ A/AC.109/2008/2.

el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución en 2004, la conclusión en 2005 de su informe, en que figuraban recomendaciones sobre la modernización constitucional interna, y el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo en 2005, así como las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio que condujeron a la aprobación de la nueva Constitución del Territorio en 2007,

Observando que la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007 dispone que la Potencia administradora ha de nombrar a un Gobernador que mantendrá atribuciones reservadas en el Territorio,

Observando también la declaración formulada en el seminario regional del Pacífico de 2008 por un experto del Territorio, quien presentó un análisis del proceso de revisión interna de la Constitución recientemente concluido,

Observando además que el Territorio se está convirtiendo en un centro financiero extraterritorial destacado, y que sus sectores de servicios financieros y turísticos registran un crecimiento sin precedentes,

Consciente de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la nueva Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, que entró en vigor en junio de 2007, y toma nota de la necesidad expresada por el Gobierno del Territorio de realizar enmiendas constitucionales secundarias en los próximos años;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Territorio para fundamentar en mayor medida su base económica en la titularidad local y en las industrias de servicios profesionales diferentes de los servicios financieros;

4. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados para continuar la labor del Consejo Interislas Vírgenes entre los gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a fin de promover la cooperación entre los dos Territorios vecinos;

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán¹² y demás información pertinente,

Consciente del informe de 2002 de la Comisión de Modernización de la Constitución en que figuraba un proyecto de constitución para su examen por el pueblo del Territorio, del proyecto de constitución propuesto en 2003 por la Potencia administradora, de las deliberaciones subsiguientes entre el Territorio y la Potencia administradora que tuvieron lugar en 2003 y de la reanudación de las conversaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio en 2006

¹² A/AC.109/2008/11.

acerca de la modernización constitucional interna, con objeto de determinar la opinión del pueblo mediante referendo,

Observando con interés el establecimiento de la Secretaría de Revisión de la Constitución de las Islas Caimán, que inició su labor en marzo de 2007 para brindar apoyo a la iniciativa de modernización constitucional del Territorio, que consta de cuatro etapas relativas a la reforma de la Constitución, a saber: investigación y divulgación, consultas y educación pública, referendo sobre las propuestas de reforma y negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio,

Reconociendo la observación del Gobierno del Territorio de que algunas cuestiones relacionadas con el costo de la vida, como la inflación, siguen siendo motivo de preocupación,

1. *Acoge con beneplácito* la publicación en enero de 2008 por el Gobierno del Territorio de un documento de consulta en el que se exponen varias propuestas de reforma constitucional, con miras a celebrar posteriormente en ese mismo año un referendo sobre dichas propuestas, o sobre propuestas revisadas;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para hacer frente a los problemas relacionados con el costo de la vida que se plantean en diversos sectores económicos;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam¹³ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior¹⁴,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones expresadas anteriormente por los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

¹³ A/AC.109/2008/15.

¹⁴ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otros sectores, inclusive en el seminario regional del Pacífico de 2008, respecto de los posibles efectos sociales y de otro tipo del inminente traslado al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de las medidas de austeridad y fiscales adoptadas por el Gobierno del Territorio a partir de 2007, cuando el Gobernador declaró un “estado de emergencia” financiero,

Consciente además de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Exhorta* una vez más a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en las leyes de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, y alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión;

2. *Pide* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y empresas del Territorio, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

4. *Recuerda* la petición que formuló anteriormente el Gobernador elegido a la Potencia administradora de que se levantasen las restricciones para permitir a las aerolíneas extranjeras transportar pasajeros entre Guam y los Estados Unidos de América a fin de lograr un mercado más competitivo e incrementar la llegada de visitantes;

5. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

VII

Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat¹⁵ y demás información pertinente,

Recordando el informe de 2002 de la Comisión de Revisión de la Constitución, la convocatoria en 2005 de un comité de la Asamblea Legislativa para que examinara el informe y las deliberaciones celebradas posteriormente entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el adelanto constitucional interno y el traspaso de competencias,

Observando que se ha emprendido el proceso negociador con la Potencia administradora de un proyecto de constitución, cuya culminación estaba prevista para el primer trimestre de 2007, y que se espera reanudar durante 2008 las conversaciones, aplazadas a petición del Gobierno del Territorio porque se necesitaba más tiempo,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Recordando las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Caribe de 2007, en que se alentó a la Potencia administradora a comprometer recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno del Territorio por seguir negociando mejoras en la Constitución del Territorio para preservar su capacidad de promover un mayor grado de libre determinación en una etapa posterior;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso b del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

¹⁵ A/AC.109/2008/16.

VIII

Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn¹⁶ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Observando que la revisión interna de la Constitución del Territorio sigue aplazada,

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están reestructurando la relación entre la Oficina del Gobernador y el Gobierno del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* todos los esfuerzos de la Potencia administradora encaminados a transferir competencias al Gobierno del Territorio a fin de ampliar su autonomía;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso b del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad económica de Pitcairn;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena¹⁷ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, su geografía y sus recursos naturales,

Observando el proceso de revisión interna de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio desde 2001, la culminación de un proyecto de constitución tras las negociaciones celebradas entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio en 2003 y 2004, la consulta popular sobre la nueva constitución celebrada en Santa Elena en mayo de 2005, la preparación subsiguiente de un proyecto de constitución revisado como base para las conversaciones y los esfuerzos del Gobierno del Territorio por mantener entre sus prioridades el proceso de revisión de la constitución, incluso mediante la celebración de reuniones públicas,

¹⁶ A/AC.109/2008/4.

¹⁷ A/AC.109/2008/6.

Señalando a ese respecto la importancia del derecho a la nacionalidad para los naturales de Santa Elena y su petición expresada anteriormente de que ese derecho, en principio, se incluya en la nueva constitución,

Consciente de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Consciente también de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

Observando los intentos del Territorio por hacer frente al problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

Observando también la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución, incluidas las reuniones públicas conexas, y exhorta a la Potencia administradora a tener en cuenta las preocupaciones expresadas anteriormente por la población de Santa Elena respecto del derecho a la nacionalidad;

2. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Pide también* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio, en particular el desempleo, y las limitaciones en la infraestructura de transporte y comunicaciones;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Potencia administradora de proporcionar fondos para construir un aeropuerto internacional en Santa Elena, que deberá ser operativo en 2011-2012, incluida toda la infraestructura necesaria;

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos¹⁸ y demás información pertinente,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Recordando también el informe de 2002 del Órgano Encargado de Revisar la Modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, que entró en vigor en 2006,

¹⁸ A/AC.109/2008/12.

Observando que la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos dispone que la Potencia administradora ha de nombrar a un Gobernador que mantendrá atribuciones reservadas en el Territorio,

Reconociendo el período prolongado y constante de expansión económica que se ha experimentado, impulsado por el continuo crecimiento del turismo de alto nivel y el desarrollo inmobiliario conexo,

1. *Recuerda* la Constitución del Territorio, que entró en vigor en 2006, y toma nota de la opinión del Gobierno del Territorio de que sigue habiendo margen para cierta delegación de las competencias del Gobernador al Territorio a fin de asegurar una mayor autonomía;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso b del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno para responder a la necesidad de prestar atención al fomento de la cohesión social en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos¹⁹ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior²⁰,

Consciente también de la celebración en curso de la Convención Constitucional, quinto intento del Territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como las diversas iniciativas conexas encaminadas a implantar un programa de educación pública sobre la Constitución, como se expone en una declaración formulada por un participante del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2008,

Consciente además de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Convención Constitucional en 2007 y pide a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención Constitucional en curso;

¹⁹ A/AC.109/2008/17.

²⁰ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

2. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos;

4. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados para continuar la labor del Consejo Interislas Vírgenes entre los gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas, a fin de promover la cooperación entre los dos Territorios vecinos.

*64ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2008*